



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA  
**CAUSANTES** : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.  
**RADICACIÓN** : 41-001-41-89-005-2019-00932-00

Del escrito de nulidad que antecede, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutada **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, córrase traslado a la parte actora, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso.

Anexo.- Escrito de Nulidad.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/A.m.p.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 22 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 067 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO

**HUBERTH BAHAMON TORRES**

Abogado

---

Señor  
JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA  
- HUILA  
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.

Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Radicación: 41001418900520190093200  
=====

**HUBERTH BAHAMÓN TORRES**, mayor de edad, vecino de Neiva - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.101.688 expedida Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., obrando como apoderado judicial de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, según poder especial que reposa en su despacho; respetuosamente por medio del presente escrito le solicito al Señor Juez, que previo el trámite legal de un **INCIDENTE DE NULIDAD**, con citación y audiencia de la Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda., demandante dentro de este proceso, proceda Usted a efectuar las siguientes:

**DECLARACIONES Y CONDENAS**

**PRIMERO**.- Declarar la nulidad de este proceso por las causales 5, 6 y 8 del artículo 133 del C.G.P., a partir del auto proferido con fecha 10 de septiembre de 2020 y notificado en estado el 11 de septiembre de 2020, que declara no contestada o extemporánea la contestación de la demanda y ordena seguir adelante la ejecución en contra de mi representada, de conformidad a lo establecido por el artículo 440 del C.G. P.

**HECHOS**

**Primero**.- La Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda., a través de apoderada judicial inicio demanda ejecutiva en contra de la Compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., tendiente a obtener el pago de unas facturas que acumuladas objetivamente ascienden a la suma de \$24.401.820,00 más los intereses moratorios, las costas y agencias en derecho.

**Segundo**.- Por reparto la demanda le correspondió a su despacho quien libro mandamiento ejecutivo el día 20 de Enero de 2020

**Tercero**.- De conformidad con el poder otorgado por la representante legal de la Compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., procedí a remitir el poder al correo electrónico [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), en vista a que por la emergencia sanitaria COVID-19 no se recibe ningún documento en físico ni se permite acceso directo a la dependencia de su despacho

## HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

---

**Cuarto.-** Su despacho me reconoció personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la demandada Seguros Comerciales Bolívar S.A., a través de auto de fecha 23 de julio de 2020, notificado en estado de fecha 24 de julio de 2020.

**Quinto.-** Desde el 26 de Julio de 2020 inicié trámite y contacto con las dependencias del Juzgado para que se me realizara la entrega del correspondiente traslado de la demanda con sus anexos, sin obtener buen resultado en vista a que dichos documentos se encontraban extraviados, según manifestación realizada por un Funcionario de ese despacho

**Sexto.-** En vista a que se llegó el 28 de Julio de 2020 y su despacho no me entregó el correspondiente traslado, procedí a elaborar y remitir ese mismo día al correo electrónico [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), un memorial donde le solicitaba al Señor Juez:

*“LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, en vista a que su despacho me reconoció personería para actuar a través de auto de fecha 23 de julio de 2020, notificado en estado de fecha 24 de julio de 2020 y ha sido imposible que el Juzgado me haga la entrega del traslado y anexos por constar en varios folios para escanear y debido a que es difícil el acceso hasta las dependencias del Juzgado por la emergencia sanitaria del COVID-19.*

*En consecuencia comedidamente le solicito, que los términos para contestar la demanda sean contados a partir de que al suscrito se le haga la entrega del traslado y los anexos. Lo anterior en razón a que debo remitir a la compañía todos los documentos del caso para que envíen los antecedentes y poder dar respuesta de la demanda.”*

“  
Fw: URGENTE COPIA TRASLADO DE LA DEMANDA PARA CONTESTAR  
Yahoo/Enviados

HUBERTH BAHAMON <hubato10@yahoo.com>  
Para:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co  
mar., 28 de jul. 2020 a las 2:34 p. m.

Señor  
JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA  
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo  
Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.  
Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.  
Radicación: 41001418900520190093200  
=====

HUBERTH BAHAMON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cedula bajo el No.12'101.688 de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., actuando en nombre y representación de LA COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., respetuosamente le solicito que se me envíe el traslado de la demanda y anexos al correo electrónico hubato10@yahoo.com, en vista a que en estado de fecha 24 de julio de 2020 se está reconociendo personería suscrito para actuar.

En caso de no ser posible la anterior petición comedidamente solicito, se me informe a la menor brevedad posible la fecha y hora para acercarme hasta el despacho judicial a retirar el traslado de la demanda y los anexos para proceder dentro del término a dar respuesta de la demanda instaurada en contra de mi representada.

---

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila  
Celular 310-2886071  
E mail : [hubato10@yahoo.com](mailto:hubato10@yahoo.com)

**HUBERTH BAHAMON TORRES**  
Abogado

---

*Esta petición es de carácter urgente debido a que debo solicitar a la compañía los antecedentes para contestar la demanda*

Atentamente,

HUBERTH BAHAMON TORRES  
Abogado Seguros Comerciales Bolívar S.A.

PODER PARA ACTUAR.pdf

2.8MB"

---

**Séptimo.-** El suscrito no obtuvo pronunciamiento por parte del Juzgado referente a la anterior solicitud, ni tampoco se avizora en la plataforma de Siglo XXI de la rama judicial, la constancia de radicación del citado memorial, del cual adjunto copia de constancia de envío del correo electrónico.

**Octavo.-** Solamente hasta el día **04 de agosto de 2020**, es decir, después de ocho días (08) hábiles de reconocida la personería jurídica al suscrito, el Juzgado procede a realizar la entrega de forma física del traslado de la demanda junto a los respectivos anexos al suscrito a quien personalmente le fueron entregados a la entrada del palacio de justicia

**Noveno.-** Al día siguiente es decir, el 05 de agosto de 2020, procedí a radicar a través del correo electrónico [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), un memorial a través del cual recalca y solicitaba lo siguiente:

**"Respetuosamente le solicito al Señor Juez, y le recalco que los términos de 10 días para contestar la demanda de la referencia, empiecen a correr a partir del día 04 de agosto de 2020 teniendo en cuenta que solo hasta esa fecha se hizo entrega del traslado de la demanda al suscrito**

**Lo anterior en vista a que su despacho me reconoció personería para actuar a través de auto de fecha 23 de julio de 2020, notificado en estado de fecha 24 de julio de 2020 y no fue posible que el Juzgado me entregara el traslado y anexos de forma inmediata debido al difícil acceso a las dependencias del Juzgado por la emergencia sanitaria del COVID-19.**

**En consecuencia comedidamente le solicito, que se expida un auto mediante el cual se orden que los términos se han contados a partir del 04 de agosto de 2020."**

Fw: URGENTE CONTABILIZACIÓN DE TERMINOS PARA CONTESTAR  
Yahoo/Enviados

HUBERTH BAHAMON <hubato10@yahoo.com>  
Para:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila  
Celular 310-2886071  
E mail : [hubato10@yahoo.com](mailto:hubato10@yahoo.com)

## HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

mié., 5 de ago. 2020 a las 11:59 a. m.

Señor

JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA  
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.

Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Radicación: 41001418900520190093200  
=====

HUBERTH BAHAMON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cedula bajo el No.12'101.688 de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., actuando en nombre y representación de LA COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., respetuosamente le solicito al Señor Juez, y le recalco que los términos de 10 días para contestar la demanda de la referencia, empiecen a correr a partir del día 04 de agosto de 2020 teniendo en cuenta que solo hasta esa fecha se hizo entrega del traslado de la demanda al suscrito

Lo anterior en vista a que su despacho me reconoció personería para actuar a través de auto de fecha 23 de julio de 2020, notificado en estado de fecha 24 de julio de 2020 y no fue posible que el Juzgado me entregara el traslado y anexos de forma inmediata debido al difícil acceso a las dependencia del Juzgado por la emergencia sanitaria del COVID-19.

En consecuencia comedidamente le solicito, que se expida un auto mediante el cual se orden que los términos se han contados a partir del 04 de agosto de 2020.

Atentamente,

HUBERTH BAHAMON TORRES  
C.C.No.12.101.688 Neiva - Huila  
T. P. No.29.600 C.S.J.

[2020 MEMORIAL RECALCALDO EMPIECEN A CORRER TERMINOS A PARTIR DE AYER QUE ENTREGARON TRASLADO.pdf](#)  
120.7kB

**Décimo.-** Del citado memorial el suscrito tampoco recibió pronunciamiento por parte del Juzgado, ni se avizora en la plataforma de Siglo XXI de la rama judicial, la constancia de radicación del citado memorial, del cual adjunto copia de constancia de envío del correo electrónico.

**Décimo Primero.-** Su despacho el día 04 de agosto de 2020 procedió a realizar la siguiente anotación en la plataforma de Siglo XXI de la rama judicial:

04 Ago 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE LE HACE ENTREGA DELTRASLADO AL APODERADO DEL DEMANDADO
----------------	---------------------------	--

**Décimo Segundo.-** En vista al silencio guardado por su despacho frente a mis peticiones radicadas en debida oportunidad los días 28 de Julio de 2020 y 05 de agosto de 2020, y teniendo en cuenta la constancia secretarial de fecha 04 de agosto de 2020 reflejada en la plataforma de Siglo XXI de la rama judicial; procedí a realizar la contestación de la demanda interponiendo excepciones y la remití al mismo correo electrónico [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), el día 18 de agosto de 2020, tal como consta en la constancia de correo electrónico que adjunto.

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila  
Celular 310-2886071  
E mail : [hubato10@yahoo.com](mailto:hubato10@yahoo.com)

## HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

---

"Fw: CONTESTACION DEMANDA  
Yahoo/Enviados

HUBERTH BAHAMON <hubato10@yahoo.com>  
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva  
mar., 18 de ago.2020 a las 12:34 p. m.

Señor  
JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA  
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo  
Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.  
Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.  
Radicación: 41001418900520190093200  
=====

HUBERTH BAHAMON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cedulado bajo el No.12'101.688 de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., actuando en nombre y representación de LA COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., respetuosamente aporto la contestación de la demanda junto al archivo de soporte probatorio, para lo pertinente

Atentamente,

HUBERTH BAHAMON TORRES  
C.C.No.12.101.688 Neiva - Huila  
T. P. No.29.600 C.S.J.

 [CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA DE NEIVA 2019-...](#)

[CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA RAD.No.2019-00932.pdf](#)  
409.3kB"

**Décimo Segundo.- Es de recalcar Señor Juez, que el suscrito contaba con 10 días hábiles para proceder a contestar la demanda, contándolos a partir del 04 de agosto de 2020 fecha en que su despacho me realizó la entrega física del traslado y los anexos de la demanda, los cuales vencían el 19 de agosto de 2020 a las 5:00 Pm**

**Décimo Tercero.- Su despacho emite auto de conformidad a lo establecido por el artículo 440 del C.G. P., el día 10 de septiembre de 2020, notificado en estado el día 11 de septiembre de 2020, tal vez argumentando que no se contestó la demanda o que la contestación se realizó extemporánea y ordena seguir adelante la ejecución en contra de mi representada. Realizo la anterior afirmación en vista a que desconozco el contenido del auto citado porque no se ha enviado copia del auto al suscrito a través de correo electrónico.**

**Décimo Cuarto.- Es bueno recalcar que el término para contestar la demanda inicia cuando se hace la entrega por parte del Juzgado al apoderado interesado del correspondiente traslado de la demanda y sus anexos; de lo contrario se incurriría en una causal de nulidad pues no garantiza de manera efectiva el derecho de defensa del llamado a juicio, este debe contar con todos y cada uno de los elementos necesarios para ejercer contradicción.**

---

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila  
Celular 310-2886071  
E mail : [hubato10@yahoo.com](mailto:hubato10@yahoo.com)

**HUBERTH BAHAMON TORRES**

Abogado

---

Décimo Quinto.- Claramente con el auto proferido el 10 de septiembre de 2020 por su despacho, a mi representada Seguros Comerciales Bolívar S.A, se le viola el derecho al debido proceso, y a la defensa, derechos fundamentales constitucionales que ampara la ley, las normas y la doctrina

**PETICIÓN**

En consecuencia de lo expuesto es viable reafirmar que la contestación de la demanda presentada el 18 de agosto de 2020 fue presentada dentro del término legal y no extemporáneamente como lo manifiesta el despacho, debiéndose decretar la nulidad de la providencia que se controvierte y en su lugar continuar con el trámite normal del proceso ejecutivo, puesto que se recalca que cuando se realiza la notificación inmediatamente debe realizarse entrega del traslado y los anexos para contabilizar los términos de contestar la demanda.

**DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en las causales 5, 6 y 8 del artículo 133 del C.G.P., y demás normas concordantes

**PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo y en especial las siguientes:

**Documentales.**



- a) Copia del Correo electrónico enviado el 29 de Julio de 2020
- b) Constancia de fecha 04 de agosto de 2020 plasmada en la plataforma de Siglo XXI de la rama judicial del presente proceso
- c) Copia del Correo electrónico enviado el 05 de agosto de 2020
- d) Copia del Correo electrónico enviado el 18 de agosto de 2020, a través del cual se da contestación a la demanda dentro del término legal, teniendo en cuenta que los 10 días vencían el 19 de agosto de 2020 a las 5:00PM
- e) Demás piezas procesales que obran en el expediente y en especial el auto de fecha 10 de septiembre de 2020

**PROCESO Y COMPETENCIA**

**HUBERTH BAHAMON TORRES**

Abogado

---

Por la naturaleza del proceso es usted competente señor Juez, para conocer de la presente nulidad.

**ANEXOS**

Adjunto al presente:

- a) Copia de los mencionados documentos
- b) Copia del incidente para el archivo del Juzgado
- c) Copia del incidente para el traslado a la demandante

**NOTIFICACIONES**

Las partes en las indicadas en el proceso

Al suscrito en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 7 No.24 A – 05 B/La Gaitana de la ciudad de Neiva – Huila, celular No.3102886071 Email: hubato10@yahoo.com

Atentamente,



**HUBERTH BAHAMON TORRES**

C.C.No.12.101.688 Neiva - Huila

T. P. No.29.600 C.S.J.

**HUBERTH BAHAMON TORRES**  
Abogado

---

Fw: URGENTE COPIA TRASLADO DE LA DEMANDA PARA CONTESTAR  
Yahoo/Enviados

HUBERTH BAHAMON <hubato10@yahoo.com>  
Para: cempl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co  
mar., 28 de jul. 2020 a las 2:34 p. m.

Señor  
JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA  
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo  
Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.  
Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.  
Radicación: 41001418900520190093200  
=====

HUBERTH BAHAMON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cedulao bajo el No.12'101.688 de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., actuando en nombre y representación de LA COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., respetuosamente les solicito que se me envíe el traslado de la demanda y anexos al correo electrónico hubato10@yahoo.com, en vista a que en estado de fecha 24 de julio de 2020 se está reconociendo personería suscrito para actuar.

En caso de no ser posible la anterior petición comedidamente solicito, se me informe a la menor brevedad posible la fecha y hora para acercarme hasta el despacho judicial a retirar el traslado de la demanda y los anexos para proceder dentro del término a dar respuesta de la demanda instaurada en contra de mi representada.

*Esta petición es de carácter urgente debido a que debo solicitar a la compañía los antecedentes para contestar la demanda*

Atentamente,

HUBERTH BAHAMON TORRES  
Abogado Seguros Comerciales Bolivar S.A.

PODER PARA ACTUAR.pdf  
2.8MB

---

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila  
Celular 310-2886071  
E mail : [hubato10@yahoo.com](mailto:hubato10@yahoo.com)

**HUBERTH BAHAMON TORRES**  
Abogado

---

Detalle del Registro

Obtener Archivo PDF

Fecha de Consulta : Viernes, 11 de Septiembre de 2020 - 01:57:09 P.M.

Datos del Proceso			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Ponente	
005 Pequeñas Causas Múltiples - Promiscuos		JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos
<b>Sujetos Procesales</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEdia LTDA.		- SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	
<b>Contenido de Radicación</b>			
Contenido			
ejecutan varias Ifacturas			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Sep 2020	FIACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2020 A LAS 13:57:58.	11 Sep 2020	11 Sep 2020	10 Sep 2020
10 Sep 2020	AUTO 440 CGP				10 Sep 2020
09 Sep 2020	AL DESPACHO	3 RESOLVER			09 Sep 2020
04 Ago 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE LE HACE ENTREGA DEL TRASLADO AL APODERADO DEL DEMANDADO			04 Ago 2020
23 Jul 2020	FIACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2020 A LAS 16:01:18.	24 Jul 2020	24 Jul 2020	23 Jul 2020
23 Jul 2020	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	AL DR. HUBERTH BAHAMON TORRES			23 Jul 2020
10 Jul 2020	AL DESPACHO	4 RESOLVER			10 Jul 2020
29 Ene 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL 2019 S.S.			29 Ene 2020
20 Ene 2020	FIACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2020 A LAS 15:47:38.	21 Ene 2020	21 Ene 2020	20 Ene 2020
20 Ene 2020	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA Y SE RECONOCE PERSONERIA AL APODERADO JUDICIAL DE LA ACTORA.-			20 Ene 2020
03 Dic 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 03/12/2019 A LAS 08:46:02	03 Dic 2019	03 Dic 2019	03 Dic 2019

---

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila  
Celular 310-2886071  
E mail : [hubato10@yahoo.com](mailto:hubato10@yahoo.com)

## HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

---

Fw: URGENTE CONTABILIZACIÓN DE TERMINOS PARA CONTESTAR  
Yahoo/Enviados

HUBERTH BAHAMON <hubato10@yahoo.com>  
Para: cempl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co  
mié., 5 de ago. 2020 a las 11:59 a. m.

Señor  
JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA  
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo  
Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.  
Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.  
Radicación: 41001418900520190093200  
=====

HUBERTH BAHAMON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cedula bajo el No.12'101.688 de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., actuando en nombre y representación de LA COMPAÑIA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., respetuosamente le solicito al Señor Juez, y le recalco que los términos de 10 días para contestar la demanda de la referencia, empiecen a correr a partir del día 04 de agosto de 2020 teniendo en cuenta que solo hasta esa fecha se hizo entrega del traslado de la demanda al suscrito

Lo anterior en vista a que su despacho me reconoció personería para actuar a través de auto de fecha 23 de julio de 2020, notificado en estado de fecha 24 de julio de 2020 y no fue posible que el Juzgado me entregara el traslado y anexos de forma inmediata debido al difícil acceso a las dependencias del Juzgado por la emergencia sanitaria del COVID-19.

En consecuencia comedidamente le solicito, que se expida un auto mediante el cual se orden que los términos se han contados a partir del 04 de agosto de 2020.

Atentamente,

HUBERTH BAHAMON TORRES  
C.C.No.12.101.688 Neiva - Huila  
T. P. No.29.600 C.S.J.

[2020 MEMORIAL RECALCALDO EMPIECEN A CORRER TERMINOS A PARTIR DE AYER QUE ENTREGARON TRASLADO.pdf](#)  
120.7kB

---

Calle 7 No 24 A-05 B/La Gaitana Neiva -Huila  
Celular 310-2886071  
E mail : [hubato10@yahoo.com](mailto:hubato10@yahoo.com)

**HUBERTH BAHAMON TORRES**  
Abogado

---

"Fw: CONTESTACION DEMANDA  
Yahoo/Enviados

HUBERTH BAHAMON <hubato10@yahoo.com>  
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva  
mar., 18 de ago.2020 a las 12:34 p. m.

Señor  
JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA  
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo  
Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.  
Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.  
Radicación: 41001418900520190093200  
=====

HUBERTH BAHAMON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cedulao bajo el No.12'101.688 de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., actuando en nombre y representación de LA COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., respetuosamente aporto la contestación de la demanda junto al archivo de soporte probatorio, para lo pertinente

Atentamente,

HUBERTH BAHAMON TORRES  
C.C.No.12.101.688 Neiva - Huila  
T. P. No.29.600 C.S.J.

 [CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA DE NEIVA 2019-...](#)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA RAD.No.2019-00932.pdf  
409.3kB"

**NULIDAD CONTRA AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

HUBERTH BAHAMON <hubato10@yahoo.com>

Vie 11/09/2020 2:27 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (729 KB)

2020 MEMORIAL NULIDAD CONTRA AUTO DE FECHA 10 SEPTIEMBRE 2020.pdf;

señor  
JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA -  
HUILA  
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Clínica de Fracturas y Ortopedia Ltda.

Demandado: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Radicación: 41001418900520190093200

=====

HUBERTH BAHAMON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cedulao bajo el No.12'101.688 de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., actuando en nombre y representación de LA COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., respetuosamente adjunto el presente memorial con el fin de que se resuelva la nulidad interpuesta en èl.

Atentamente,

HUBERTH BAHAMON TORRES

---